

cial de aforados, con declaración de oficio de las costas causadas y reserva de acciones civiles a los perjudicados".

Y para que sirva de notificación a Atika Anzar, expido la presente en Melilla, a 2 de Diciembre de 1992

(23) La Secretaria. Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en autos de Juicio de Faltas seguido con el número 178/92 en virtud de denuncia de Juan Maese Díaz, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 23 de Octubre de 1992, D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 178/92 de Juicio de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Samira Benyoussef, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Samira Benyoussef de la denuncia formulada en su contra con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante y perjudicada D. Juan Maese Díaz y a Khadija Zaime, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 27 de Noviembre de 1992.

(24) Firmado: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en autos de Juicio de Faltas seguido con el número 285/92 en virtud de denuncia de la Guardia Civil, formulada ante la Comandancia, por Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 23 de Octubre de 1992, D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 285/92 de Juicio de Faltas, seguida por presunta falta de Hurto, contra Nordine El Hajji y Ayu Hamed Amar (ambos nacidos en 1972), ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Nordine El Hajji y a Ayu Hamed amar como responsables de una falta de Hurto del art. 587 del Código Penal a la pena de 4 días de arresto menor con abono de los días que estuvieron privados de libertad por estos hechos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados D. Nordine El Hajji y a Ayu Hamed Amar, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 27 de Noviembre de 1992.

(25) Firmado: (Ilegible).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE LA A. E. A. T.

DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Por la presente se hace saber a los señores que se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero,